



DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES

1. “Revisando el ítem **2.3 Registro único de proponentes página 9** “ el proponente acreditara igualmente atreves de este certificado su inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes en las siguientes actividades o grupos:

Actividad: Proveedor.

Especialidad: 329 Servicios de Telecomunicaciones.

Grupo: 32901 – Transmisión satelital de datos.

Se solicita respetuosamente a la entidad considerar retirar la anterior clasificación del RUP, debido a que no es acorde con los parámetro exigidos actualmente para contratación estatal”

RESPUESTA: LA ENTIDAD COMPLEMENTARA DENTRO DE LA ETAPA DE APERTURA DEL PROCESO, CON LA INCLUSION EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CIIU -.

DIVISIÓN 61: TELECOMUNICACIONES.

6110: ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS.

6120: ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

6190: OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

2. “Se sugiere a Transcaribe la solicitud de certificar se miembro asociado directo de **NAP OF AMERICAS en Miami EEUU y NAP COLOMBIA Bogotá**. Con esto se garantiza un eficiente flujo de la información hacia el extranjero y una latencia optima de las paginas internacionales y se garantiza que Transcaribe tenga un óptimo y eficiente tráfico de la información hacia otros servidores de dominios .co, además de garantizarles que los equipos instalados hagan usos de las VPN’s hacia otros dominios y NAT, dentro del país para el segundo caso”.

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE SU RECOMENDACIÓN DE FORMA PARCIAL, INCLUYENDO DENTRO DE LA ETAPA DE APERTURA DEL PROCESO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EL SIGUIENTE REQUISITO: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CONECTIVIDAD **NAP COLOMBIA BOGOTÁ**, PUESTO QUE PARA LA ENTIDAD, CON ESTA CONDICIÓN SE SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO A CONTRATAR. MOTIVO POR EL CUAL NO SE OBLIGARA A QUE EL OFERENTE SEA MIEMBRO ASOCIADO DIRECTO DE **NAP OF AMERICAS EN MIAMI EEUU Y NAP COLOMBIA BOGOTÁ**, PORQUE ES IMPORTANTE GARANTIZAR QUE DENTRO DEL PROCESO, SE MANTENGA LA POSIBILIDAD DE RECIBIR PLURALIDAD DE OFERENTES QUE PRESTEN EL SERVICIO A CONTRATAR; SEAN MAYORISTAS O MINORISTAS DENTRO DE ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL.





3. **“ANEXO 6. Minuta de Contrato, clausula novena en la página 32.** *Transcaribe podrá imponer multas sucesivas por el cumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso. Se solicita respetuosamente bajar el porcentaje de la multa.”*

RESPUESTA: ESTA CLAUSULA SE MANTENDRÁ COMO SE DETERMINO.

FIN DEL DOCUMENTO.

